

serotta

hayan acordado, con fines de la proporzion, y por falta de conformidad.  
Acordó rebatirse y seces. en la formadiga = 122

El s. Dny Nazario Como: quere ex lo que el s. Conde del Valle de  
San Juan pidi =

El s. Don Franz. de torres Cea. Añ =

El s. Dny Juan Bautista fern =

El s. Conde de Uleal. Dixo es de dictamen que no se hagan en esta dila en  
hasta que ala Ciudad le ante fundiam, alia Dny formaz, Dicon  
nen. uno per omzio. Contra la Ciudad =

El s. Dny Lorenzo fubel: Como el s. Dny Nazario Como =

El s. Dny Alfonso Manrera Añ =

El s. Don Jeronimo Tarandona: Como el s. Conde de Uleal, anadiendo  
no denense estar a que se hagan las dilixencias por ser a propozion, de el señor  
Conde del Valle de San Juan, de parte que tenga en el caso, Contra el

D. y Vexatias de la Ciudad, Por otra parte es de dictamen que no se den  
han en se allado dho señor a botare la de pendienzia, como es lo que ha  
en lo caso en que se en entra parte algun Cav. Rex, Inmediato mas

en el que se trata, y han en hecho presente, lo que dize, en la confor en zia  
al señor Corregidor de la Ciudad, tener notizia se apanado de spaci  
de en Mgd. y honores de la R. y Supremo Consejo de Castilla, en que se

manda a los señores Correg. y su Alcalde mayor, no permitan a la  
Ciudad no vedada, ni acuerdo sobre el tenepozio hasta tanto que por dho  
señores se tome Resolucion en vista de los autos que se estan actuando

Por otra parte es de sentir que en el dia de hoy no se dena admittir la propozion  
hecha por dho señor Conde, ni veridner sobre ella, ni lo dar las practicas al s.  
Dny Juan Bautista fern como ha expresado en el acuerdo anrecedente.

Encaso de que quede acordada dha propozion. De ideluego lo prodeota  
Apide por el tim. con inierzion de ella y de todo lo que se acordare, y del acuerdo

ante Inserta la cuenta dada por el s. Dny Juan Bautista fern  
Implica ala Ciudad se le mande dar un porzento de lo que se apano a pover  
en otro ayun. Como se practicado con otro Cav. = or

El s. Don Francisco Molina Almela, Como el s. Conde de Uleal. Dixer  
parte en Justicia en el negocio que se trata el s. Conde del Valle de San Juan =

El s. Dny Antonio talon, Suplico ala Ciudad mande salir de estas dilixen  
al s. Conde del Valle de San Juan. Dize dho s. Dny Antonio se con forma  
de dho s. Dny que lo que se pide un Cav. Rex lo acordado un dho lugar

aconfor en zia sobre ello, y mande salir de dho s. Dny Antonio se con forma  
con el dictamen de dho s. Dny Nazario Como; y por lo que toca ala Real Prorog  
quere se ore en dho s. Dny Don Jeronimo Tarandona, Constandole como ya

le contra ala Ciudad, Suplica al s. Conde, lamam fiele Contamador  
brevedad para que seces, lo que en Mgd. manda =

El s. Dny Alfonso de torres Como el s. Dny Antonio talon =  
Por señores Dny Franz. de torres Dny Juan Bautista fern Dny Alfonso man  
riay Dny Lorenzo fubel. se regularon al voto de el s. Dny Antonio talon =